

1

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**NIT 74.337.072-7**


Sogamoso, 10 de abril de 2018.

*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 20 de marzo de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 206-18, con la resolución N° 206-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre de **RAUL CAMILO SANCHEZ CASTAÑEDA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 10 de abril de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2   
SOGAMOSO

  
RAO. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 206-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

### CONSIDERANDO

1. Que: RAUL CAMILO SANCHEZ CASTAÑEDA, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 000100043876000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-141563, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Obra Nueva, predio localizado en la CARRERA 10A N° 40 - 50 IN 2, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción N° 206-18 de fecha 20 de marzo de 2018, Modalidad: Obra Nueva, Construcción vivienda Bifamiliar Primer piso: Garaje, dos salas comedor, dos baños, dos cocinas y dos patios de ropas. segundo piso: cuatro alcobas, cuatro baños. Y tercer piso: dos alcobas, cuatro baños, dos salas de tv y dos patios de ropas.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCERO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2



**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**

Curador Urbano N° 2

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



### DATOS GENERALES

**15**    **759**    **20**    **3**    **2018**  
Departamento    Municipio    Día    Mes    Año

### IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia    206-18  
Objeto del Tramite    Inicial  
Tipo de Tramite    Licencias Urbanisticas  
Tipo de Licencia    Construcción  
Modalidad    Obra Nueva

### INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

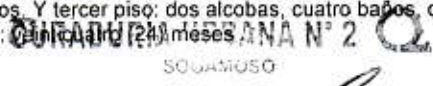
Codigo Catastral    000100043876000  
Dirección    CARRERA 10A N° 40 - 50 IN 2  
Barrio    CHAPINERO  
Area de Construcción    285,59    Metros<sup>2</sup>  
Numero de Pisos    3  
Matricula Inmobiliaria    095-141563  
Numero del Paramento    1322-17    Fecha Expedición    19/12/2017

### INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario    RAUL CAMILO SANCHEZ CASTAÑEDA  
Cedula o Nit del Titular    79446683

### OBSERVACIONES

Construcción vivienda Bifamiliar Primer piso: Garaje, dos salas comedor, dos baños, dos cocinas y dos patios de ropas. segundo piso: cuatro alcobas, cuatro baños. Y tercer piso: dos alcobas, cuatro baños, dos salas de tv y dos patios de ropas. Según planos aprobados. vigencia: 24 meses.  
E/Eliana.



*(Firma manuscrita)*

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



SGC

NIT: 891.855.130-1

Table with 4 columns: CODIGO (MGI-02-02-F-01), CERTIFICADO DE PARAMENTO, FECHA (2017/09), VERSION: 0

PARAMENTO N°: 1322-17 FECHA DE EXPEDICION: 19-12-2017 RECIBO DE CAJA N°: 001458

PROPIETARIO: CESAR CAMILO PARRA PARRA

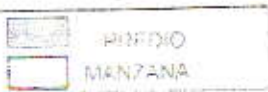
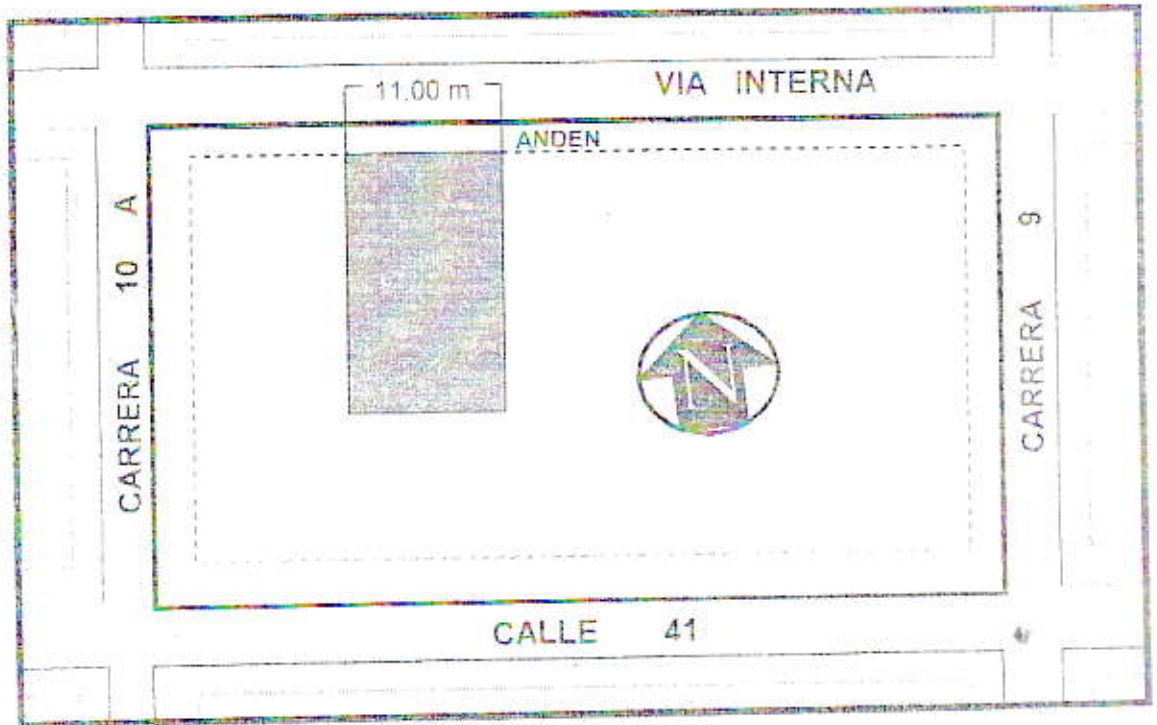
Ubicacion: VIA INTERNA CON CARRERA 10 A

Sector normativo:

6

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

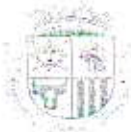
Table with 11 columns: Tipo, No, Frente, perfil vial, Voladizo, Antejardin, Andenes, Calzada, Z. Verde, Retrocesos (E, W). Row 1: CI, V. Int, 11.00m, 6.00m, 0.30m, 0.00m, 1.00m, 0.00m, 0.00m, E: 0.00m, W: 0.00m. Row 2: Cr, ., ., ., ., ., ., ., ., N., S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta get.Sogamoso.gov) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUIR ESTACAS Y DEMARCAR UN LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO. LA SITUACION DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBE AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETFE)

Escritura N° 2038 Fecha: 27-08-2014 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-141563 Código Catastral: 000100043876000

OBSERVACIONES: SE EXPIDE CON BASE A LA LICENCIA DE SUBDIVISION 413-2014 APROBADA POR LA CURADURIA URBANA N° 2



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
 MACROPROCESO: GESTIÓN DEL DESARROLLO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA  
 PROCESO: GESTIÓN DEL CONTROL DEL DESARROLLO FÍSICO



NEE 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CODIGO:</b> MGL-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/09	<b>VERSIÓN:</b> 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO 6**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO				
<b>TRATAMIENTO</b>	Desarrollo				
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Residencial con comercio y servicios				
<b>AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	22% del área urbanizable				
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	Máximo 70% del área Urbanizable				
<b>EDIFICABILIDAD</b>	<table border="0"> <tr> <td>Inicial</td> <td>Hasta 6 Pisos</td> </tr> <tr> <td>Con Compensación</td> <td>Máximo 8 pisos</td> </tr> </table>	Inicial	Hasta 6 Pisos	Con Compensación	Máximo 8 pisos
Inicial	Hasta 6 Pisos				
Con Compensación	Máximo 8 pisos				

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N.A.	N.A.	6,00 m	3,00 m*	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N.A.	2,00 m	N.A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> PERMITIRSE AL ACUERDO 029 DEL 2016 (POT) ART 35 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Residencial
	<b>Complementario</b>	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	<b>Restringido</b>	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES

FORMULA 1:  $I.O.M = \frac{A.Cb + A.Db}{A.N.U}$  - AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISION DE AREA PARA LA SIEMBRA DE UN ARBOL POR CADA 6m DE FRONTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DEL 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MAXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PUBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACION URBANISTICA.

NOTA 7: AL TILLO SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACION, EL CUAL DEBERA OCUPAR HASTA EL 50% DEL AREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERA ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARA EN ESTE DESPACHO.